

DICTAMEN DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE BAJA CALIFORNIA.

En términos de lo dispuesto en el artículo 65, penúltimo y último párrafos, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 55 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Apertura Institucional para el Estado de Baja California; y numeral 2 de los Lineamientos Transitorios en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, se procede a emitir el presente dictamen conforme los siguientes:

RESULTANDOS

1. El **veinte de diciembre de dos mil veinticuatro**, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en materia de simplificación, mismo que entre otras cuestiones, transfirió la tutela de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales a diversas autoridades garantes de nueva creación.
2. El **veinte de marzo de dos mil veinticinco**, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la nueva *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, la cual señala en el penúltimo y último párrafo del artículo 65 que los sujetos obligados deberán informar a las Autoridades Garantes de forma fundada y motivada cuáles son las fracciones de ese artículo que les resultan aplicables, para efecto de que las Autoridades garantes las validen. Una vez que cuenten con la validación de referencia los sujetos obligados procederán a publicarlas en la Plataforma Nacional.
3. El **dieciséis de septiembre de dos mil veinticinco**, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el Decreto No. 146 por el que se aprueba la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Apertura Institucional para el Estado de Baja California, la cual señala en el penúltimo y último párrafo del artículo 55 que los sujetos obligados deberán informar a las Autoridades garantes de forma fundada y motivada cuáles son las fracciones de ese artículo que les resultan aplicables, para efecto de que las Autoridades las validen. Una vez que cuenten con la validación de referencia los sujetos obligados procederán a publicarlas en la Plataforma Nacional de Transparencia.
4. Asimismo, en el primer párrafo del artículo 46 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Apertura Institucional para el Estado de Baja California, se establece que los sujetos obligados deberán cumplir con las obligaciones de transparencia y poner a disposición del público la información que se publique en sus portales de internet y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, misma que deberá mantenerse actualizada de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, respecto de los temas, documentos, políticas e información señalados en el Título Cuarto del citado ordenamiento.

5. El **siete de enero de dos mil veintiséis**, se recibió oficio signado por la Titular de Transparencia para el Pueblo de Baja California, mediante el cual hizo del conocimiento del Tribunal, los *Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia y sus Anexos*", aprobado por el Consejo del Sistema Nacional de Acceso a la Información Pública en su Segunda Sesión Ordinaria.
6. Asimismo, en el numeral segundo, fracción XXII, del Capítulo I. "Disposiciones Generales" de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia y sus Anexos, se define a la Tabla de Aplicabilidad como *el instrumento autorizado y validado por las Autoridades garantes previa propuesta del sujeto obligado en el marco de su competencia que define las obligaciones de transparencia que le corresponden, según su naturaleza y marco normativo vigente*.
7. El **veintitrés de enero de dos mil veintiséis**, El Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, aprobó los Lineamientos Transitorios en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, por medio de los cuales dota de facultades y atribuciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales a la Comisión de Responsabilidades y Situación Patrimonial del mencionado Tribunal, constituyéndola como Autoridad Garante de ambas materias.
8. El **veintiséis de enero de dos mil veintiséis**, el Presidente de la Comisión de Responsabilidades y Situación Patrimonial del Tribunal, remitió oficio al Presidente el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, para la ejecución y debida aplicación de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia y sus Anexos; lo anterior en cumplimiento al numeral Tercero del citado Acuerdo, que establece que *las Autoridades garantes deberán solicitar a los sujetos obligados de su competencia que, a más tardar el día 09 de enero de 2026, informen qué fracciones del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, les resultarán aplicables, para que éstas en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de que reciban dicha información, emitan la validación correspondiente, conforme disponen el penúltimo y último párrafos del artículo señalado*.

En ese sentido, se solicitó al referido sujeto obligado informar, de manera fundada y motivada, que fracciones del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública le resultan aplicables, para efecto de que la Comisión de Responsabilidades y Situación Patrimonial del Tribunal emitiera la validación correspondiente.

9. Asimismo, de acuerdo con el numeral décimo tercero, fracción II del Capítulo III de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia para las obligaciones de transparencia específicas esta autoridad garante definirá directamente, cuales le son competentes y le

corresponde cumplir al sujeto obligado, de conformidad con el marco normativo que lo rige, en relación con el Capítulo III. De las Obligaciones de Transparencia Específicas del Título Cuarto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Apertura Institucional para el Estado de Baja California.

10. Con fecha **veintinueve de enero de dos mil veintiséis**, se recibió oficio, mediante el cual el Presidente del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, remitió, como anexo, la información concerniente a las obligaciones de transparencia, en los siguientes términos:

TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

BAJA CALIFORNIA

COMISIÓN DE RESPONSABILIDADES Y SITUACIÓN PATRIMONIAL DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE BAJA CALIFORNIA

TIPO DE SUJETO OBLIGADO	Órganos_Autónomos	ARTÍCULO	APLICABLES	NO APLICABLES
SUJETO OBLIGADO	Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California	65 y 55	37	9
FECHA APROBACIÓN		60-III	4	0

TABLA DE APLICABILIDAD

ARTÍCULO 65 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su homólogo 55 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Apertura Institucional para el Estado de Baja California

FRACCIÓN	APLICABILIDAD		ÁREA O UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE GENERA O POSEE LA INFORMACIÓN	FRACCIÓN	APLICABILIDAD		ÁREA O UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE GENERA O POSEE LA INFORMACIÓN
	SI	NO			SI	NO	
I	X		Secretaría General de Acuerdos	XXIV		X	N/A
II	X		Unidad Administrativa	XXV	X		Unidad Administrativa, Secretaría General de Acuerdos
III	X		Secretaría General de Acuerdos	XXVI	X		Unidad Administrativa
IV	X		Unidad Administrativa	XXVII	X		Presidente, Unidad Administrativa, Secretaría General de Acuerdos
V	X		Unidad Administrativa, Secretaría General de Acuerdos	XXVIII	X		Secretaría General de Acuerdos, Coordinación de Sistemas Informáticos
VI	X		Unidad Administrativa	XXIX	X		Unidad Administrativa
VII	X		Unidad Administrativa	XXX	X		Unidad Administrativa
VIII	X		Unidad Administrativa	XXXI	X		Presidente del Tribunal
IX	X		Unidad Administrativa	XXXII	X		Unidad Administrativa
X	X		Unidad Administrativa	XXXIII	X		Presidente del Tribunal
XI	X		Comisión de Responsabilidades y Situación Patrimonial del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California	XXXIV	X		Órganos de Primera Instancia y Pleno
XII	X		Unidad de Transparencia	XXXV		X	N/A
XIII	X		Comisión Mixta de Escalafón del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California	XXXVI		X	N/A
XIV		X	N/A	XXXVII	X		Comité de Transparencia del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California
XV	X		Unidad Administrativa	XXXVIII		X	N/A
XVI	X		Unidad Administrativa	XXXIX	X		Unidad Administrativa
XVII	X		Comisión de Responsabilidades y Situación Patrimonial del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California	XL		X	N/A
XVIII	X		Secretaría General de Acuerdos	XLI	X		Unidad Administrativa
XIX	X		Unidad Administrativa	XLII	X		Unidad Administrativa
XX		X	N/A	XLIII	X		Presidente del Tribunal
XXI	X		Unidad Administrativa	XLIV		X	N/A
XXII	X		Unidad Administrativa	XLV		X	N/A
XXIII	X		Unidad Administrativa	XLVI	X		Presidente del Tribunal

ARTÍCULO 60 - III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Apertura Institucional para el Estado de Baja California

INCISO	APLICABILIDAD		ÁREA O UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE GENERA O POSEE LA INFORMACIÓN	INCISO	APLICABILIDAD		ÁREA O UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE GENERA O POSEE LA INFORMACIÓN
	SI	NO			SI	NO	
a)	X		Pleno	c)	X		Pleno
b)	X		Órganos de Primera Instancia y Pleno	d)	X		Órganos de Primera Instancia y Pleno

En este sentido, es posible advertir que el sujeto obligado considera la aplicación de las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXVII, XXXIX, XLI, XLII, XLIII y XLVI del artículo 65 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En consecuencia, considera que no le resulta aplicable las fracciones XIV, XX, XXIV, XXXV, XXXVI, XXXVIII, XL, XLIV y XLV, así como el último párrafo del artículo 65 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En virtud de lo anteriormente manifestado y,

CONSIDERANDO

- I. Competencia.** La Comisión de Responsabilidades y Situación Patrimonial del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, es competente para emitir el presente dictamen de aplicabilidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, 29 fracción XIX y 55, penúltimo y último párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Apertura Institucional para el Estado de Baja California, y 2, fracción X, de los Lineamientos Transitorios en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California.
- II. Fundamentación.** De conformidad a lo dispuesto en los artículos 7, apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 55, penúltimo y último párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Apertura Institucional para el Estado de Baja California; así como en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia y sus Anexos, es procedente emitir el presente dictamen de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia del sujeto obligado Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California.
- III. Motivación.** El oficio de fecha veintinueve de enero de dos mil veintiséis, suscrito por Licenciado Guillermo Moreno Sada, Magistrado Presidente del sujeto obligado Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, por medio del cual remitió de conformidad con el artículo 65, penúltimo y último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la propuesta de tabla de aplicabilidad de obligaciones de transparencia en correlación con sus facultades y competencias.
- IV. Análisis.** La Comisión de Responsabilidades y Situación Patrimonial del Tribunal, procedió al estudio de la información remitida mediante oficio, en el cual refiere la información concerniente a las obligaciones de transparencia, lo cual sirvió como base para realizar la determinación correspondiente, tomando en consideración las manifestaciones expuestas por el sujeto obligado, así como el marco normativo

aplicable, estructura orgánica vigente y funciones sustantivas del sujeto obligado, que permitiera definir las obligaciones comunes que le resultan aplicables, siendo estas las que guardan relación directa con atribuciones, funciones o actividades del sujeto obligado, o cuando posee, genera u administra la información.

Colmado lo anterior, se obtuvo que las fracciones **I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXII, XXIII, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXVII, XLI, XLII y XLVI y último párrafo** del artículo 65 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 55 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Apertura Institucional para el Estado de Baja California, le resultan aplicables, de conformidad a su naturaleza jurídica y normativa, en virtud que se relacionan con información que se encuentra prevista en sus facultades, competencias, funciones y operación.

Asimismo, se determinó que no le resultan aplicables las fracciones **XIV, XX, XXI, XXIV, XXXV, XXXVI, XXXVIII, XXXIX, XL, XLII, XLIV y XLV** del artículo 65 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por no desprenderse de sus atribuciones y competencias, o bien que el sujeto obligado no genere o posee la información.

V. De las Obligaciones Específicas. En relación con el resultando 9, se definió que acorde a la competencia y el marco normativo que rige al sujeto obligado, le son aplicables las siguientes obligaciones específicas:

1. En cuanto a los **incisos a), b), c) y d)** de la **fracción III** del artículo 60 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Apertura Institucional para el Estado de Baja California, éstos le resultan aplicables, de conformidad a su naturaleza jurídica y normativa, en virtud que se relacionan con información que se encuentra prevista en sus facultades, competencias, funciones y operación.

Por lo antes expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Se valida la Tabla de Aplicabilidad de las obligaciones comunes y específicas del sujeto obligado Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, en los siguientes términos:

Obligaciones comunes:

SUJETO OBLIGADO	APLICAN	NO APLICAN
Tribunal Estatal de	Artículo 65, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXII, XXIII, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX,	Artículo 65, fracciones XIV, XX, XXI, XXIV, XXXV,

Justicia Administrativa de Baja California	XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXVII, XLI, XLII y XLVI y último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública	XXXVI, XXXVIII, XXXIX, XL, XLII XLIV y XLV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
--	---	---

Obligaciones específicas:

SUJETO OBLIGADO	APLICAN
Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California	Artículo 60, fracción III, incisos a), b), c) y d) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Apertura Institucional para el Estado de Baja California.

SEGUNDO. El presente dictamen entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Notifíquese el presente dictamen al sujeto obligado, Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a la aprobación, para que publique la Tabla de Aplicabilidad en su Portal de Obligaciones de Transparencia, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia y sus Anexos.

CUARTO. De conformidad al numeral Tercero del ACUERDO CSNAIP/2ORD/04/05-12- 2025, y artículo 20, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 21, fracción XI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Apertura Institucional para el Estado de Baja California, infórmese al sujeto obligado que debe realizar la carga de información en el Portal de Obligaciones de Transparencia, y en la Plataforma Nacional de Transparencia correspondiente a los periodos de carga de información.

QUINTO. Los procedimientos de verificación de las Obligaciones de Transparencia y de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 83 al 101 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con numerales 67 al 85 Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Apertura Institucional para el Estado de Baja California, procederán una vez concluido el periodo de carga referido en el resolutivo anterior.

Así lo dictaminó la Comisión de Responsabilidades y Situación Patrimonial del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, a los veinte días de febrero de dos mil veintiséis.

LIC. CARLOS R. MONTERO VAZQUEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. GUILLERMO MORENO SADA
MAGISTRADO DE PLENO

LIC. ALBERTO LOAIZA MARTINEZ
MAGISTRADO DE PLENO